2/36-019/02.-

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2936- 19/2



La Plata, 29 NOV 2001

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar organismos regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca;

Que la cuenca hídrica del Río Arrecifes esta conformada geográficamente por los partidos de Colón, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Salto, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Pedro y Baradero;

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expte. 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Arrecifes, el que estará integrado por los Municipios de Colón, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Salto, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Pedro y Baradero.-

Artículo 2º: Registrese, comuníquese, y archívese.-

RESOLUCION Nº 1

Dr. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS Vicepresidente Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As.

Presidente Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As

Ing. JUAN JOSE GAJATE Vocal Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As.

Vocal Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As.

ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI Vocal Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As.





ENCIA

COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL RIO ARRECIFES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA DE CONSTITUCIÓN

---En la Ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2001, siendo las Hs., se reúnen: el Directorio de la Autoridad del Agua integrado por su Presidente, Dr. Héctor Hugo Dominguez, su Vicepresidente, Dr. Carlos José Zeliz Casals, y los Vocales, Ing. Marcelo Balatti, Ing. Juan José Gajate y el Ing. Juan Carlos Scheffer; y los representantes de los Distritos de Colón, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Salto, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Pedro y Baradero, a los efectos de constituir el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Arrecifes, creado por Resolución N°8/01 de la Autoridad del Agua, conforme a las facultades que le atribuye el Art. 121°de la ley 12.257, el que tendrá los siguientes objetivos mínimos:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha;
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área;
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional, de la cuenca o región;
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la región, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

-----La Autoridad del Agua en este acto, hace entrega de la Carta Orgánica a los representantes de los municipios, de conformidad con lo que estipula el Art. 125° de la Ley 12.257, la que previamente ha sido leída y ratificada por los presentes,

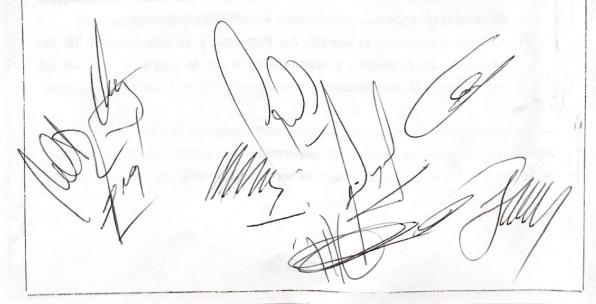
debiendo ser completada con los datos necesarios y devuelta a ese organismo para su homologación.

------Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de la presente Acta, los Municipios deberán designar a sus representantes en el Comité de Cuenca, los que estarán provistos de poderes suficientes para la toma de decisiones en el área de su incumbencia y acreditar conocimientos afines a la temática en cuestión, debiendo designar a su vez, un representante alternativo que reúna similares condiciones.

------Dentro de los 60 días, a partir de la fecha de homologación de la Carta Orgánica, el Comité de Cuenca elevará a la Autoridad del Agua, la nómina de integrantes de la Comisión Asesora que impone el Art. 124° de la ley 12.257, la que estará integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

-----En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra".



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436-19/20

COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARRECIFES PRESIDENCIA



Salto, Diciembre 28 de 2001.-

Señor Presidente de la
Autoriad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires
Dr. Héctor Hugo Domínguez
SU DESPACHO.-

Por la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Río Arrecifes; en un total acuerdo con lo establecido en el Artículo 125° del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires - Ley 12257/99; de la cual se adjunta copia.-

Sin otro particular, lo saludo muy atte.-

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO ARRECIFES
RICARDO JOSÉ ALESSANDRO
PRESIDENTE



Manie D

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436-19km COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO ARRECIFES

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución Nº 08/01 de la Autoridad del Agua de fecha 29 de Noviembre de 2001, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO ARRECIFES, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Colón, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Salto, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Pedro y Baradero.-

OBJETO.

Artículo 2°- El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3°- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en el Municipio a cargo de la Presidencia del Comité.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO ARRECIFES

Articulo 5°- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal provincial o nacional de la cuenca.

- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITÉ.

Articulo 6º- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO ARRECIFES

<u>Artículo 7º-</u> El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un VicePresidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes serán Vocales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

<u>Artículo 8°-</u> En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Vice-Presidente. Secretario y Tesorero,

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436+14/202

quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

Artículo 9°- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado.

Articulo 10°- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.-
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.-
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11°- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.-

Artículo 12°- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Artículo 13°- Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría del 75 % de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS. EXPEDIENTE 2936-1912

Artículo 14°- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que imperen el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

<u>Artículo 15°-</u> El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Entere

c) Citar a las sesiones del Directorio.-

d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

Artículo 17°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad,
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio,
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 18°- Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Directorio.
- b) Desempeñarse en las Comisiones y tareas que el Directorio les confíe.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. TORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436-14/2-4

c) Un reoresentante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuerca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 24°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

<u>Artículo 25°.-</u> Los miembros del Comisión Asesora se desempeñarán "adhonorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.

COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARRECIFES PRESIDENCIA



COMPESPONDE AL EXPEDIENTE 2436-191200

Salto, Diciembre 28 de 2001.

Señor Presidente de la Autoriad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires Dr. Héctor Hugo Domínguez SU DESPACHO.-

Por la presente me dirijo a Ud.

a efectos de informarle la nómina de autoridades del Comité de Cuenca Hídrica del Río Arrecifes que quedara conformada en la primera reunión realizada el día 30 de Noviembre de 2001:

PRESIDENTE: Intendente Municipal de Salto, Dr. Ricardo José Alessandro.-

VICEPRESIDENTE: Intendente de General Arenales, Rodolfo Remo Arata.-

SECRETARIO: Intendente Municipal de Baradero, Dn. Ricardo Montesanti.-

TESORERO: Intendente Municipal de Pergamino, Dr. Héctor María Gutiérrez.-

Sin otro particular, lo saludo atte.-

COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARRECIFES
RICARDO JOSÉ ALESSANDRO

PRESIDENTE

* 15 ENE 2002 *

Menino



La Plata, 98 ENE 2002

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y el Expte. 2436-019/02; y

CONSIDERANDO:

NCIA 3

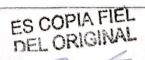
Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121° de la Ley 12.257, creó por Resolución n° 008/01 obrante a fs. 1 del Expte. 2436-019/02, el Comité de Cuenca del Río Arrecifes;

Que el citado Comité de Cuenca fue constituido formalmente por los representantes de los municipios que conforman dicha cuenca hídrica, en la reunión celebrada en la ciudad de Salto el día 30 de Noviembre de 2.001, de acuerdo al Acta de Constitución obrante a fs. 2 del expediente citado;

Que la Autoridad del Agua elevó a consideración del Comité de Cuenca el modelo de Carta Orgánica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 125° de la Ley 12.257;

Que habiendo aceptado el Comité el modelo de Carta Orgánica propuesto, solicita a fs. 3 su homologación de conformidad con lo normado por el artículo 125° del Código de Aguas,

Que la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Arrecifes a homologar, se agrega como fs. 4 a 10 del citado expediente;



Que asimismo, la Ley 12.257 en su artículo 125° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de aplicación para la homologación de la Carta Orgánica;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Homológase la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Arrecifes.-

Artículo 2º: Registrese, comuniquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

RESOLUCION Nº 001

ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI Vocal

Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As. Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing JUAN CARLOS SCHEFER

Vocal / Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As. Ing. JUAN JOSE GAJATE

Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS

Vicepresidente Autoridad del Agua de la Prov. de Bs. As.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

-En la fecha me notifico de la Resolución № 001/02 y recibo co-pia de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Arrecifes -convalidada por el acto notificado.---







Corresponde Expediente 2436-19/02

La Plata, 21 de diciembre de 2010

Director de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coord. Regional.

Habiendo culminado el trámite de creación del Comité de Cuenca, solicito a Ud. la reserva de la presente actuación en este Departamento.

ic, Geología GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Res. Nº 548/09

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS

Lic. JVAN JOSE SARRA
Lic. JVAN JOSE SARRA
A Direct Conde U.S.s. y
Proventamiento del Recurso
Hidrico y Coordinación Regional
Res. 551/10 - Autoridad dui Agua